



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto Sustanciación 100

Popayán (Cauca), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

El 15 de febrero de 2024¹, el Juzgado dictó el fallo en la «2023-00206-00 ACCIÓN DE TUTELA» que interpuso JHON JAMES DE JESUS SERNA contra FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL «CNSC», a la cual se vinculó, a través del auto del pasado 07 de febrero², en cumplimiento a la orden contenida en el proveído del día 06 de ese mismo mes, emanado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán-Sala Civil Familia³, a los concursantes y quienes conforman la lista de elegibles al cargo nivel Profesional, identificado con OPEC 198263, denominado Analista V, código 205, grado 5, proceso de Selección DIAN 2022.-

En la Sentencia de tutela, por una omisión involuntaria, se dejó de ordenar la notificación de los vinculados, a través de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL «CNSC», como se les notificó el auto admisorio⁴, notificación que es necesaria e indispensable para garantizarle a esos vinculados su derecho de defensa y contradicción.-

En ese orden de ideas, se dispondrá en esta oportunidad proceder de conformidad, acudiendo de nuevo a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL «CNSC», para surtir ese acto procesal.-

En consecuencia, se

D I S P O N E :

Primero: ORDENAR la notificación del fallo de tutela dictado el 15 de febrero de 2024 como de la presente decisión, los vinculados a la acción de amparo, los concursantes y quienes conforman la lista de elegibles al cargo nivel profesional, identificado OPEC 19863, denominado Analista V, código 205, grado 5, proceso de selección DIAN, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.-

Segundo: DISPONER que la notificación del fallo de tutela como de esta providencia, a los vinculados referenciados, se surta a través de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por intermedio de su página web como lo hizo cuando a través de esa misma autoridad se les notificó el auto admisorio de la

¹ Archivo 021 Sentencia tutela

² Archivo 017 Auto obedécese y admite tutela

³ Archivo 016 Tribunal declara nulidad

⁴ Archivo 019 Constancia notificación tutela CNSC

Proceso : 190013103005-2023-00206-01-ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : JHON JAMES DE JESUS SERNA HOYOS
Demandado : FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y Otro

tutela.-

Tercero: ORDENAR se oficie a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, anexándole copia del fallo de tutela como de este proveído, solicitándole su colaboración para que surta el acto procesal de la notificación a los vinculados y una vez lo haga, le allegue al Juzgado la constancia de esa notificación, la que deberá surtir, como se indicó, a través de su página web.-

LÍBRESE oficio anexando lo enunciado.-

Cuarto: DISPONER que se le notifique esta providencia a las partes como a los vinculados, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo reglamentado por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.-

LIBRENSE oficios.-

NOTIFÍQUESE .-

El Juez,

Firmado Por:
Carlos Arturo Manzano Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12ecd0efec8ddf5804fb9719ed1fb149f81b1277c7adf7250d02a69c47ac096**

Documento generado en 21/02/2024 02:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>